

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra ejecutoriado el proveído que dispuso la admisión del recurso. Sírvasse Proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A Sustanciación
Rad. No. 76 275 4089 001 2014 00098 01
Ejecutivo

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación, colorario resulta indicar que el despacho a efecto de continuar con el trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 14 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 “por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

1° CONCEDER al apelante el término de cinco (05) días para sustentar la alzada.

2° De la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por secretaria, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del CGP, en armonía con el inciso 3° del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

3° Los correspondientes escritos deberán remitirse al correo electrónico j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87431e10f0111d75013ba0d71509e71fe090d100b44a781bce65372b673753a**

Documento generado en 17/11/2021 09:48:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>